

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo el día 02 de enero de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 02: "Industria del Chacinado", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: la Dra. Carolina Vianes y el Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: la Dra. Tatiana Ferreira, en nombre y representación de las Empresas que componen el sector de la Industria del Chacinado y por DELEGACION DE LOS TRABAJADORES: La Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.) los Sres.: Luis Muñoz, Esteban Barquín, Adrián Perez, Ariel Yakes y Martín Rodriguez quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de la Industria del Chacinado, hacen constar lo siguiente:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2019, en aplicación de lo dispuesto por Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 13 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el referido acuerdo:

- a) Todo trabajador percibirá sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2018, un ajuste de 6 % (seis por ciento).
- b) Ajuste Adicional Salarios Mínimos de las Categorías de Producción-Conservas-Despacho-Servicios. Corresponderá la aplicación de un ajuste adicional a los salarios mínimos, de las categorías I a IV de 0,5 % y de las categorías V y VI de 0,25%.

TERCERO: Salarios Mínimos.- En aplicación de lo dispuesto precedentemente, los salarios mínimos por categoría vigentes desde el 1° de enero de 2019 serán los siguientes.:

PRODUCCION CONSERVAS-DESPACHO-SERVICIOS

CATEGORIA I	120,76
CATEGORIA II	129,23
CATEGORIA III	136,11
CATEGORIA IV	144,50
CATEGORIA V	159,32
CATEGORIA VI	174,54

MANTENIMIENTO

ELECTROMECHANICO	190,28
MAQUINISTA AJUST.FRIO	190,28
OFICIAL MECANICO	162,23
OFICIAL HERRERO CAÑISTA	162,23

OFICIAL ELECTRICISTA	162,23
FOGUISTA	162,23
MAQUINISTA DE FRIO	162,23
MEDIO OFICIAL MECANICO	135,10
MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	135,10
ALBAÑIL	141,58
PINTOR	135,10
AYUDANTE DE FOGUISTA	135,10

ADMINISTRACION

TENEDOR O ANALISTA CONTABLE	46.301
AUXILIAR 1°	37.520
AUXILIAR 2°	30.332
AUXILIAR 3°	25.050
CAJERO	38.316
VENDEDOR	37.520
VEND.COMISIONISTA (mínimo asegurado)	37.520
COBRADOR	27.477
MERITORIO	25.097
RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	25.097

CENTRO DE COMPUTOS

RESPONSABLE TECNICO	46.301
PROGRAMADOR	39.909
OPERADOR	36.714
DIGITADOR	27.476

CUARTO: Prima por presentismo o asiduidad. De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la cláusula décimo primera del acuerdo de Consejo de Salarios vigente, a partir del 1° de enero de 2019, el monto de esta prima que perciben los trabajadores jornaleros es de \$ 3.200 mensuales nominales (pesos uruguayos tres mil doscientos).

QUINTO: Prima por matrimonio, nacimiento y adopción. De acuerdo a lo establecido en el numerales 11 de la cláusula décimo primera del acuerdo de Consejo de Salarios vigente, a partir del 1° de enero de 2019, el monto de la prima por matrimonio, nacimiento, o adopción es de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil).

SEXTO: Prima por antigüedad anual. De acuerdo a lo establecido en el numeral 16 de la cláusula décimo primera del acuerdo de Consejo de Salarios vigente, a partir del 1° de enero de 2019 se

abonará por este concepto un 2,5% (dos con cinco por ciento) de una BPC (base de prestación y contribución) mensualmente por año de antigüedad desde el primer año de vinculación laboral.

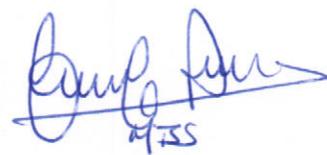
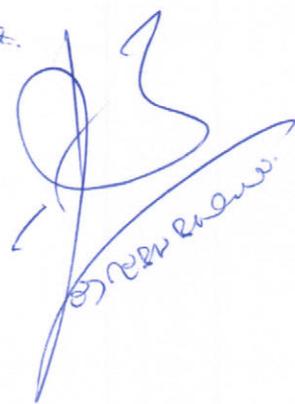
SEPTIMO: Seguro de vida. De acuerdo a lo establecido en el numeral 26 de la cláusula décimo primera del acuerdo de Consejo de Salarios vigente las empresas contratarán un seguro de vida para los trabajadores de las empresas por un monto mínimo de \$ 150.000 para cada trabajador que haya superado el período de prueba. Dicho monto regirá a partir del 1 de enero de 2019.

OCTAVO: Canasta estudiantil. Las empresas otorgarán en 2019 una canasta de artículos escolares para los hijos de los trabajadores que se encuentren cursando estudios de primaria (de primer a sexto año) y ciclo básico secundario (primer año) por valor de \$ 1.300. Corresponderá una canasta por cada hijo, se entregará al comienzo del año lectivo y se acreditará la concurrencia a la institución que corresponda.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman 8 ejemplares del mismo tenor.




 Martín Rodríguez


 MISS



Montevideo, 02 de enero de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro



Administración
Negociación Colectiva
MTSS

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, 3 / 1 / 2019

Reg. Con el N° 2121 / 2019

Folio, 03 al 03

Grupo 2

Sub-Grupo 02



Por Div. Doc. y Registro

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

EDGARD REPETTO
Div. Doc. y Registro